



C/ Ferraz 16, 3ª dcha. 28008 Madrid - España • +34 915 599 305 • fetri@triatlon.org • www.triatlon.org

A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Hidalgo Martín, en nombre de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN (FETRI, en adelante), haciendo suyos los poderes de representación que se le confieren estatutariamente, a través del presente escrito, DICE:

1. Que en el año 2020 se tienen que celebrar en el seno de las federaciones deportivas españolas los procesos de elección de sus órganos (Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia).
2. Que conforme a lo previsto en la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas en su art. 2.3º: "...los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, debiendo iniciarse dentro del primer cuatrimestre de dicho año. No obstante, las Federaciones deportivas españolas que vayan a participar en los Juegos Olímpicos de Verano iniciarán sus procesos electorales dentro de los dos meses siguientes a la finalización de los mismos".
3. Que se señala en el punto 2º de la Disposición Final Primera de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas: "Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna Federación deportiva española, cambios en alguno de los criterios contenidos en la presente Orden, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento".
4. Que tras los Juegos Olímpicos de Verano de Tokyo 2020, es decir, en los meses de septiembre a diciembre de 2020 en los que, conforme a la citada Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, la FETRI debería convocar y celebrar las elecciones deben celebrarse los siguientes actos o eventos que afectan a las actividades desarrolladas por dicha federación deportiva española.

Por un lado, el 26 de septiembre de 2019 se debe disputar la Copa del Mundo de Triatlón en Madrid, evento organizado directamente por la FETRI, como perfectamente es conocido el CSD. Ocurre -en esta edición de 2020- que se trata de una prueba que presenta unas especiales condiciones de celebración; puesto que se pretende llevar a cabo un test de cara a la posible implementación en los Juegos Olímpicos de París 2024 de un formato corto, espectacular (con eliminatorias, semifinales y finales). Por ello, miembros del Comité Olímpico Internacional se desplazarán a Madrid a presenciar la prueba y evaluar la misma.

Por otra parte, el 19 de noviembre de 2020 se celebran en París las elecciones de la Federación Internacional de Triatlón (ITU, en adelante), en las que la española Doña Marisol Casado se presentará a la reelección como Presidenta. Se trata de una de las pocas personas españolas





C/ Ferraz 16, 3ª dcha. 28008 Madrid - España • +34 915 599 305 • fetri@triatlon.org • www.triatlon.org

que ostenta la presidencia de una federación internacional reconocida por el Comité Olímpico Internacional. Pues bien, tanto el periodo previo al citado proceso de elección en la ITU, como la asistencia al Congreso de la ITU donde tenga que procederse a la votación de elección de su presidencia, requieren de una activa participación de la FETRI a ser desarrollada a través de quien sea ya su presidente/a electo/a.

A ello hay que añadir la posibilidad de presentación de candidatos por parte de la FETRI a ocupar cargos en los distintos comités de la ITU. En este momento, tanto la secretaria general de la FETRI como los jefes de los departamentos de competiciones y alta competición de la dicha entidad que son cargos de designación directa por parte de la presidencia, forman parte de distintos comités de la ITU que deben ser propuestos y ratificados con ocasión del Congreso de dicha federación internacional. Quien ostente la presidencia de la FETRI será quien debe realizar en tiempo y forma la propuesta de miembros españoles para dichos comités de la ITU, con lo que la existencia de un proceso electoral en la federación española podría comprometer el interés legítimo de tales personas y de la propia FETRI por llegar a lograr que sean nombrados miembros de tales comités.

Además, como presidente de la FETRI que pudiese resultar electo en 2020, es intención de quien suscribe presentarse a la reelección como presidente de la Asociación Iberoamericana de Triatlón. Para ello es preciso ostentar la condición de presidente de una federación nacional miembro asociada. El proceso de elección en la Asociación Iberoamericana de Triatlón tendrá lugar con ocasión del Congreso de la ITU; por lo cual, no ostentar en este momento la condición de presidente de la FETRI por haberse convocado elecciones y estar éstas celebrándose, limitaría o podría llegar a limitar tal posibilidad de optar a dicho cargo.

Los eventos y actividades referidos anteriormente en las que tiene que intervenir la FETRI a nivel internacional requieren de una cierta seguridad y estabilidad en cuanto a que puedan llegar a ser desarrolladas por quien o quienes se encuentren en el ejercicio de un cargo tras del proceso electoral que se tenga que llevar a cabo. Obviamente, si tras de los Juegos Olímpicos de Tokyo 2020 se procede en el seno de la FETRI a convocar elecciones y desarrollarse el proceso electoral, se daría la situación de inexistencia de rectores en los cargos directivos de dicha entidad, con las consecuencias de ello derivadas para los intereses del triatlón español.

5. Que el Tribunal Administrativo del Deporte ha venido informando favorablemente a situaciones de adelanto de la convocatoria de las elecciones en el caso de federaciones deportivas españolas que así lo han requerido o solicitado cuando mediaban circunstancias análogas o similares a las ahora apuntadas. Por conocidos por la presidencia del CSD, se considera



innecesario citar casos concretos en los que se ha accedido al adelanto de la convocatoria de elecciones en federaciones deportivas españolas.

6. Que un adelanto de la convocatoria de las elecciones en el seno de la FETRI no es incompatible, por supuesto, con un desarrollo del proceso electoral que esté dotado y revestido de las máximas garantías de publicidad y difusión que sirvan para su correcto desarrollo.
7. Que la tramitación de la solicitud contenida en el presente escrito es realizada sin oposición, y con aceptación, de la Comisión Delegada y Junta Directiva de la FETRI.

Por lo expuesto,

SOLICITO, que se tenga por presentado este escrito y, previo el informe a ser evacuado por parte del Tribunal Administrativo del Deporte, desde la Presidencia del CSD **se autorice a la FETRI a iniciar en el primer semestre de 2020 el proceso electoral para la elección de sus órganos de gobierno y representación.**

Por ser Justicia que se insta en Madrid, a 26 de diciembre de 2019.



Jose Hidalgo Martín
Presidente



Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 33982014C JOSE HIDALGO MARTIN

Dirección: Calle ferraz, Bloque: 16, Piso: 3, Puerta: d
Madrid 28008 (Madrid-España)

Telfono de contacto: 915599305

Correo electrónico: alicia.garcia@triatlon.org

Datos del representante:

CIF - Q0878004A FEDERACION ESPAÑOLA DE TRIATLON

Número de registro:	190118328884
Fecha y hora de presentación:	27/12/2019 13:45:29
Fecha y hora de registro:	27/12/2019 13:45:29
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Consejo Superior de Deportes

Asunto: Escrito a la presidencia del CSD

Expone: Se envía escrito de solicitud de adelanto de elecciones a presidencia de la federación

Solicita: Se tenga en cuenta el escrito

Documentos anexados:

Escrito presidencia CSD - Solicitud CSD adelanto elecciones.pdf (Huella digital: 284ddb1f69577b7785bd69e4d116a82fe1e5e0d)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que